



Buenos Aires, 21 de mayo de 2020.

**NOTA CIRCULAR Nº 066/20**

**A LAS EMPRESAS ASOCIADAS**

**Ref. Envío “Guía Práctica para la Celebración de  
Acuerdos de Suspensiones – Artículo 223 bis LCT”**

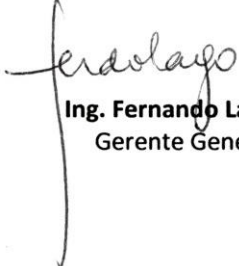
De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con motivo de hacerle llegar la **“Guía Práctica para la Celebración de Acuerdos de Suspensiones – Artículo 223 bis LCT”**, los que podrán ser celebrados entre las empresas constructoras y aquellos trabajadores que se encuentran imposibilitados de prestar tareas por razones de fuerza mayor, encuadrados en el ámbito de aplicación de los C.C.T. N° 76/75, 577/10 y 660/13.

Dicho instructivo detalla las pautas mínimas a las que deberán sujetarse todos aquellos acuerdos que respecto de dichos convenios colectivos se presenten por ante la autoridad de aplicación, en los términos del Art. 223 bis de Ley de Contrato de Trabajo (LCT) N° 20.744, de conformidad con lo previsto por Art. 3 in fine D.N.U. N° 329/20.

Asimismo, se adjuntan dos Modelos de Acta Acuerdo (UOCRA / UECARA).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

  
**Ing. Fernando Lago**  
Gerente General

AFM/mar